

AGUA Y AUTORIDAD COMPETENTE

La Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHE) ha organizado, en el marco de la Expo, unas jornadas sobre el futuro de las Confederaciones Hidrográficas y la gestión del agua. Se dice que la crisis del agua en el mundo no es una crisis de escasez, sino de gobernabilidad, y la ONU establece para la buena gobernabilidad algunas condiciones, como un alto nivel para el organismo responsable de la gestión del agua, estructura funcional, legislación consensuada, respeto por la unidad del ciclo hidrológico, recursos humanos y financieros suficientes, información fiable etc.

La última legislación en materia de aguas en España no apunta hacia la gobernabilidad, ni hacia una clarificación de la estructura de los organismos de cuenca. Basta analizar el papel de la *autoridad competente*, definida en la Directiva Marco del Agua (DMA) para aplicar sus normas y alcanzar los objetivos medioambientales. Su indefinición, pues puede haber una o varias, ampara diferentes modelos de administración hidráulica, especificando que los Estados podrán designar un organismo preexistente como autoridad competente a los efectos de la DMA.

Se habría podido designar a las Confederaciones Hidrográficas como autoridad competente lisa y llanamente; pero se optó, en la transposición de la DMA al ordenamiento jurídico español, por la creación del Comité de Autoridades Competentes (CAC) en las cuencas intercomunitarias para garantizar y favorecer la cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas, sin afectar a la titularidad de las competencias relacionadas con la gestión de las aguas de las Administraciones Públicas. En las cuencas intracomunitarias la propia comunidad autónoma es la responsable, lo que provocó un conflicto judicial de alguna Comunidad con la Administración Estatal. El futuro Comité estará integrado por representantes de la Administración General del Estado en número que no supere al de las comunidades cuyo territorio forme parte total o parcialmente de la Demarcación, uno por cada una, y de los entes locales a través de las federaciones territoriales. En la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHE), 8 representantes del Estado, 9 de las CC. AA. y 3 de los Ayuntamientos.

El decreto que regula los CAC los ratifica como órgano de cooperación presidido por los presidentes de los organismos de cuenca, participando en los procesos de revisión de la planificación hidrológica, facilitando y garantizando tanto la aportación de información como la cooperación.

Los CAC tendrían que haber estado ya constituidos en mayo del año pasado. ¿Razón del retraso? La tradicional falta de consenso, en temas hidráulicos, entre partidos políticos se ha trasladado a las distintas Administraciones con repercusión en los usuarios directos del agua. ¿Consecuencia? La abortada modificación de la Ley de Aguas es el triste ejemplo del camino emprendido en donde la concertación, la cooperación y la lealtad institucional han brillado por su ausencia. En ella, la pretendida subrepticia modificación de los organismos de cuenca, amparándose en la definición del CAC como “órgano superior de dirección y cooperación” de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias contradice no sólo a la DMA sino también a la legislación actual.

La Confederación del Ebro, con una estructura basada en la unidad de la cuenca, pasaría a ser dirigida por un CAC formado por 11 miembros de la Administración central, 9 de las comunidades, con voto ponderado en función de la superficie y

población, y un representante de los municipios (¿y los usuarios?), con funciones como: aprobar planes de actuación de los organismos de cuenca, proponer la aprobación del plan hidrológico, aprobar encomiendas de gestión a las CC.AA., asignar volúmenes de agua a las CC.AA. costeras y otorgar concesiones a propuesta de éstas, acordar con demarcaciones limítrofes transferencias (¿trasvases?) de pequeña cuantía, etc. Se pretende utilizar torticeramente (cambio de atribuciones y representantes) una normativa medioambiental como la DMA, que hay que cumplir, para modificar las Confederaciones, cuando no se ha demostrado que los beneficios del pretendido cambio sean superiores a los de una posible actualización de las mismas. ¿Por qué no se aplicó correctamente la DMA a dicho cambio y se efectuó con transparencia un estudio coste-eficacia del mismo?

La gobernabilidad de los recursos hídricos en su conjunto se está degradando, ojalá la política hidráulica trascienda a los vaivenes políticos y no demos un paso adelante y dos para atrás.

Carlos Chica Moreu es ingeniero de Caminos y ex profesor de la Universidad Politécnica de Cataluña.